



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 128-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 31 de marzo del 2022

VISTOS:

El Oficio Nº 146-2022-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, su fecha 21 de marzo del 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el Memorando Nº 214-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE., su fecha 22 de marzo de 2022, emitido por Director Ejecutivo autorizando la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el artículo 76 de la citada Ley señala que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 881-2021/MINSA, su fecha 19 de julio del 2021, se aprueba la Directiva Sanitaria Nº 135-MINSA/CDC-2021, "Directiva Sanitaria para el Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú" y tiene entre sus objetivos establecer los procesos, metodología e instrumentos para la vigilancia epidemiológica de la COVID-19 en el país.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 048-2022-MINEDU, de fecha 27 de enero de 2022, se resuelve modificar los numerales 6; 9.1, el primer ítem del numeral 9.2; el literal d) del numeral 9.3.1; los literales a) y c) del numeral 9.3.2; y; los literales b) y c) del numeral 9.3.3; del documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial Nº 531-2021-MINEDU.

Que, ese contexto normativo, mediante Oficio Nº 146-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, de fecha 21 de marzo del 2022, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, propone el proyecto del Documento Técnico denominado **"Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Brotes por COVID-19 en Instituciones Educativas"**, el cual tiene como objetivo general identificar oportunamente la ocurrencia de Brotes por Covid-19 en Instituciones Educativas.

Que, por las razones expuestas, el Director Ejecutivo de la Entidad emite el Memorando N° 214-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 22 de marzo de 2022, disponiendo la aprobación del "**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE BROTES POR COVID-19 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**", del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, para lo cual deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Con el visto bueno de Asesoría Legal de Personal y las Unidades de Personal y Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado "**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE BROTES POR COVID-19 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**", del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en veinte (20) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el monitoreo, seguimiento y aplicación de los documentos aprobados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del documento aprobado en el artículo primero, en el Web site institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAUURA OYÓN Y S.B.S.

M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/JONV/Zoraida

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SA
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- OCI
- ARCHIVO



PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE BROTES POR COVID 19, EN II.EE.



I. INTRODUCCIÓN.

El SARS-COV-2 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos reportado por primera vez en diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020.

Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú, posterior a ello se declaró el estado de emergencia y la emergencia sanitaria por la covid-19, que ha sido prorrogada hasta la actualidad. En ese sentido se vienen estableciendo medidas que la ciudadanía debe cumplir en la nueva convivencia social, sumado la reactivación económica, se observa una mayor cantidad de personas circulando en las calles, centros comerciales, mercados, entre otros lugares. Así mismo al retorno a las clases presenciales.

La exposición al SARS-CoV-2, que produce la enfermedad COVID-19 representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, ante este panorama se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados, los procedimientos de laboratorio (antigenicas y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, el manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica, y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de la salud en las instituciones educativas, con la finalidad de detectar oportunamente la ocurrencia de brotes por Covid-19.

Frente a ello, el área de Epidemiología presenta el **"Plan de Vigilancia Prevención y Control de Brotes en instituciones educativas de la provincia Huaura Oyon"**, el cual tiene como objetivo establecer un proceso de vigilancia epidemiológica que permita identificación la ocurrencia de brotes en Instituciones educativas del ámbito de la Jurisdicción, así mismo generar información que puedan contribuir a la toma de decisiones y planificación de intervenciones.



II. ANTESCEDENTES.

El 30 de enero 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional. El primer caso en América Latina y el Caribe se reportó el 26 de febrero de 2020, a partir de lo cual el virus se propagó a todos los países y territorios de la región.

En el Perú, el primer caso de COVID-19 se confirmó el 5 de marzo de 2020, a partir de lo cual todas las regiones han reportado casos.

El primer caso de infección por SARS-CoV- 2 en la Red Huaura-Oyón, fue identificado en marzo del año 2020. Desde esa fecha hasta el 12 de enero del 2022 se han informado 23.864 casos confirmados de COVID-19, y 1,568 defunciones, con una tasa de letalidad de 6.66 %.

Hay que resaltar que el análisis del comportamiento de la infección por SARS-COV-2, en la Red de salud Huaura Oyón, nos muestra en un primer momento una diferenciación en la amplitud percibida en ambas olas pandémicas, para la primera nos muestra una amplitud de 10 meses, mientras que para la segunda unos 5 meses.



El inicio de la tercera ola pandémica fue declarado 4 de Enero, con una diferencia de +- una semana de las proyecciones presentadas por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Huaura Oyón, algo de interés muy marcado para este insidioso inicio, es que no hubo tiempo de separación entre el aumento de casos confirmados en Lima Metropolitana, y Lima Provincias; evento que ocurrió tanto en la primera como segunda ola, y que en epidemiología se conoce como el efecto de cascada.

Actualmente los contagios promedio de COVID-19 a nivel nacional están por debajo del nivel alcanzado en la primera ola y mínimamente por encima del nivel más bajo de la segunda ola, probablemente nos encontremos próximo a finalizar la tercera Ola pandémica.

III. BASES LEGALES.

- Ley N°26842 Ley General de Salud. Perú 1997.
- Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo. Perú 2011
- Ley N° 27657: "Ley del Ministerio de Salud"
- Reglamento Sanitario Internacional 2005.
- Resolución Ministerial N°1024-2014/MINSA, que aprueba la DS N°061-MINSA/DGE-V.0 "Directiva Sanitaria para la vigilancia Epidemiológica de las infecciones Respiratorias Agudas (IRA)".
- Resolución Ministerial N°984-2012/MINSA, que aprueba la DS N°046-MINSA/DGE-V.0 "Directiva Sanitaria de Notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública".
- Resolución Ministerial N°545-2012/MINSA, que aprueba la DS N°047-MINSA/DGE-V.0 "Directiva Sanitaria de Notificación De Brotes, Epidemias y Otros Eventos de Importancia para la Salud Publica".
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N°279-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 178 MINSA/DGIEP-2021 "Norma Técnica De Salud Para La Prevención Y Control De La Covid-19 En El Perú".
- Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú".
- Resolución Ministerial N°048-2022-MINEDU, que modifica el documento técnico aprobado con resolución N° 531-2021/MINEDU, "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año 2022 en instituciones y programas educativos de la educación básica ubicados en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19".



I. FINALIDAD.

Contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico de la Covid-19 en la provincia Huaura Oyon a través de las acciones dirigidas a la prevención y control de la Covid-19 en instituciones educativas.

II. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General:

- Identificar oportunamente la ocurrencia Brotes por Covid-19 en Instituciones Educativas.

5.2. Objetivos específicos:

- Fortalecer los procesos de vigilancia según lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú".
- Fortalecer conocimientos de los trabajadores de las instituciones educativas en medidas de bioseguridad como prevención de la Covid-19.
- Intensificar la difusión de las medidas de prevención de la Covid-19, la cual debe incluir vacunación completa según esquema de vacunación para la covid-19, Higiene de manos, distanciamiento, entre otros.
- Verificar el cumplimiento y la implementación de las disposiciones sanitarias emitidas en el documento de referencia del MINEDU, en Instituciones educativas.
- Fortalecer la gestión institucional de la Vigilancia Epidemiológica de la Covid-19.
- Fortalecer las acciones de vigilancia, prevención y control de los casos COVID-19, en instituciones educativas.



III. ORGANIZACION.

La organización del presente plan se encuentra a cargo de la jefa de la unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, quien se encarga de coordinar con:

- ❖ Jefa del área de epidemiología

- ❖ Jefe de área de Salud Ambiental
- ❖ Jefes(as) de Microredes de Salud.

IV. AMBITO DE APLICACION.

El presente plan se aplica a nivel de todos los establecimientos de la Red Huaura Oyon y Hospital Huacho Huaura Oyón.

V. RECURSOS HUMANOS.

Los integrantes del equipo técnico de epidemiología de las unidades notificantes Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS tienen la responsabilidad de participar en la vigilancia epidemiológica, identificando oportunamente el caso, reportando su hallazgo.

VI. RECURSOS MATERIALES.

- ❖ Lista de chequeo
- ❖ Ficha de investigación epidemiológica Covid-19.
- ❖ Ficha de identificación de contactos COVID-19.
- ❖ Materiales de escritorio.

VII. METODOLOGIA.



Para el cumplimiento del presente plan, se plantean las siguientes estrategias:

- Visitas inopinadas a instituciones educativas con la finalidad de monitorizar y supervisar la adecuación y medidas de prevención y control de infección por la Covid-19.
- Fomentar la participación activa del personal de Salud, en la vigilancia epidemiológica, identificando oportunamente el caso y reportando su hallazgo.
- Asistencia técnica en Limpieza y desinfección de los ambientes y mobiliarios.
- Socialización del presente Plan a nivel Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.
- Capacitación a los servicios.
- Difusión y resultado obtenido.

VIII. DEFINICIONES OPERATIVAS.

- a. **Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario.
- b. **Caso confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:
- ❖ Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
 - ❖ Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-2.
 - ❖ Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.
- c. **Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica reactiva para infección por SARS-CoV-2.
- d. **Caso índice:** Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica.
- e. **Caso probable de COVID-19:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:
- ❖ Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.
 - ❖ Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en:
 - ✓ Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.



- ✓ Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- ✓ Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- ✓ Resonancia magnética.

f. **Caso sospechoso de COVID-19:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- ✓ Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general.
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal.
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma).
- ✓ Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- ✓ Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).

g. **Centro de aislamiento temporal y seguimiento:** Espacios distintos al domicilio, donde se garantiza el aislamiento y seguimiento dispuesto en la normativa para los casos de COVID-19, que sean clasificados como leves, con o sin factores de riesgo.

h. **Contacto directo:** Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:

Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:



- ❖ Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;
- ❖ Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19; Prestado cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;
- ❖ Estado en otras situaciones, según se identifique en las evaluaciones de riesgos locales.

- i. **Contacto Indirecto:** Son los contactos de los contactos directos.
- j. **Cuarentena:** Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de catorce (14) días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.
- k. **Diagnóstico sindrómico de COVID-19:** Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.
- l. **Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de más de 1.5 metros.
- m. **Equipo de Intervención Integral del primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por COVID-19 (EII):** Equipo multidisciplinario de salud del primer nivel de atención de salud que, por motivo de la pandemia por COVID 19, está conformado por un (01) profesional de la salud y un (01) personal técnico de salud, entrenados en vigilancia epidemiológica, toma de muestras, manejo sindrómico y seguimiento clínico de casos COVID-19 y en el manejo de las intervenciones de salud individual y las intervenciones de salud pública, dentro de su ámbito territorial (Sector Sanitario). Coordinan las prestaciones de salud con el médico del establecimiento de salud del primer nivel de atención de salud. Realizan las prestaciones de salud bajo la modalidad de oferta fija, móvil o telesalud.





- n. **Factores de riesgo:** Características del paciente asociadas a una mayor probabilidad de presentar complicaciones por COVID-19, que se describen en Documento Técnico: "Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID 19 en el Perú" aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA y sus modificatorias.
- o. **Rastreo de contactos:** Representa el conjunto de acciones y medidas que realiza el personal del servicio de salud para identificar y brindar apoyo a los contactos que puedan haber sido infectados por la exposición a un paciente (sintomático o asintomático) y que ha sido diagnosticado con COVID-19. La identificación rápida a los contactos directos concluye con indicación de cuarentena y de preferencia, de ser posible, realizar las pruebas moleculares de SARS-CoV-2. La cuarentena y el monitoreo de estos contactos COVID-19 pueden romper efectivamente la cadena de transmisión de la enfermedad y prevenir una mayor propagación del virus en una comunidad.
- p. **Seguimiento clínico:** Actividades dirigidas a conocer la evolución clínica del caso e identificar precozmente signos de alarma, identificar la aparición de signos y síntomas respiratorios en otros miembros de la familia e identificar personas con factores de riesgo para el desarrollo de complicaciones por COVID-19.
- q. **Seguimiento clínico a distancia:** Actividades de seguimiento clínico realizadas través de llamada telefónica, aplicativo virtual o página web a casos leves en aislamiento domiciliario, contactos en cuarentena, casos hospitalizados que fueron dados de alta.
- r. **Seguimiento clínico presencial:** Actividades de seguimiento clínico realizadas a través de visita domiciliaria por personal de salud, a casos leves con factores de riesgo en aislamiento domiciliario o en aquellos casos en los cuales la condición médica o social lo amerite.
- s. **Telemonitoreo:** Es la monitorización o seguimiento a distancia de la persona usuaria, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en las que se transmite la información clínica de la persona usuaria, y si el caso lo amerita según criterio médico los parámetros biomédicos o exámenes auxiliares, como medio de control de su situación de salud. Se puede o no incluir la prescripción de medicamentos de acuerdo al criterio médico y según las competencias de otros profesionales de la salud.
- t. **Nexo Epidemiológico:** Persona de caso probable que ha tenido contacto durante el periodo transmisible con un caso confirmado por laboratorio.



- u. **Brote:** Aumento o aparición inusual de casos de una enfermedad en un área geográfica delimitada y en un periodo de tiempo, que afecta a un grupo determinado de personas, las cuales tiene un nexo epidemiológico.
- v. **Tipos de vigilancia epidemiológica.**
 - ❖ **Vigilancia Epidemiológica Activa:** Se realiza búsqueda intencionada de daños bajo vigilancia mediante la revisión diaria de ingresos a los servicios de atención, revisión semanal de egresos hospitalarios y recorrido diario por las áreas de hospitalización.
 - ❖ **Vigilancia Epidemiológica Pasiva:** Se recibe la notificación de daños bajo vigilancia de consultorios externos, hospitalización, emergencia, las cuales una vez detectados los casos se realiza el estudio epidemiológico correspondiente a cargo del área de Epidemiología.
 - ❖ **Vigilancia epidemiológica especializada o centinela:** Es la vigilancia basada en grupos poblacionales, caso, áreas o establecimientos de salud, seleccionados por su representatividad cualitativa más que por su representatividad estadística.



MEDIDAS DE PREVECIÓN Y CONTROL.

9.1 Mecanismo De Transmisión.

Las personas se infectan con SARS-CoV-2 a través de la exposición a los fluidos respiratorios que transportan virus infecciosos.

La exposición ocurre de tres formas principales:

- ✓ Por la inhalación de gotitas respiratorias muy finas y partículas de aerosol, eliminadas por una persona enferma de COVID-19.
- ✓ Al depositarse gotitas y partículas respiratorias en las membranas mucosas expuestas en la boca, nariz u ojos por salpicaduras y aerosoles directos.

- ✓ Al tocarse las membranas mucosas con las manos que se han ensuciado directamente con fluidos respiratorios que contienen virus o indirectamente al tocar superficies con virus.

9.2 Medidas de prevención:

- a. **Vacunación Completa para COVID-19:** La medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19.
- b. **Uso de mascarillas:** El uso de mascarilla es obligatorio para circular por las vías de uso público y en espacios cerrados o donde no se pueda mantener.
- c. **distanciamiento físico.** Se debe usar mascarillas que tenga buena capacidad de filtración y ajuste al rostro, esto es posible con el uso de doble mascarilla (una quirúrgica, de tres pliegues, debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria) o también es posible lograr estas características con una KN95.
- d. **Ventilación:** Asegurar que los ambientes de trabajo, medios de transporte, restaurantes etc., tengan ventilación adecuada, de preferencia natural manteniendo las ventanas abiertas. Es recomendable priorizar las actividades en espacios abiertos.
- e. **Distanciamiento físico:** Mantener más de 1.5 metros de distancia con otras personas.
- f. **Burbuja Social:** Durante la pandemia limitar el número de contactos a un círculo íntimo, generalmente familiar o con las personas con las que se comparte el lugar de residencia, y comprometerse a tomar las medidas posibles cada vez que se debe entrar en contacto con otras personas fuera de la burbuja.
- g. **Higiene de manos:** Realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o desinfectarlas con alcohol gel al 70%.
- h. **Protección ocular:** El uso de protección ocular como gafas o caretas faciales es recomendable en espacios cerrados donde no se pueda mantener el distanciamiento físico, el uso de caretas faciales no reemplaza a la mascarilla.



X. PAUTAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE COVID-19 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

10.1 Investigación de caso sospechoso/probable/confirmado de la covid, en la IE:

Al conocimiento de caso/s por COVID-19, la IE deberá comunicar al establecimiento de salud de la jurisdicción con el fin de iniciar la investigación epidemiológica.

a. Verificación de disposiciones sanitarias: Como parte de la investigación es importante revisar en la IE, si existe condiciones que favorezcan la presencia de casos, por lo que el personal de salud deberá verificar primero el cumplimiento y la implementación de las disposiciones sanitarias emitidas en el documento de referencia del MINEDU.

❖ **Adecuada ventilación:** Se debe asegurar que todos los ambientes del local educativo tengan ventilación natural adecuada, y se mantengan las ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire.

❖ **Distanciamiento físico:** A partir del distanciamiento físico de 1 m, se debe calcular el aforo máximo de cada espacio y organizar el mobiliario para que las y los estudiantes, docentes y personal administrativo desarrollen sus actividades.

❖ **Organización de los espacios educativos:** Se debe contemplar que el mobiliario es diverso y debe respetar el distanciamiento físico de 1 m.

❖ **Señalización de los espacios a ser utilizados:** El local educativo debe encontrarse señalizado a fin de asegurar el cumplimiento del aforo máximo permitido, distanciamiento físico, ventilación natural adecuada, uso correcto de mascarillas y el lavado o desinfección de manos.

❖ **Implementación de lavado o desinfección de manos:** los locales educativos deben contar con estaciones de lavado o desinfección de manos que deberán ubicarse cerca de la puerta de ingreso, en un espacio abierto acorde con las condiciones de la Institución o programa educativo.

❖ Uso obligatorio, permanente y correcto de mascarillas.

❖ Burbuja social en el aula, (evitar la interacción de los alumnos y docentes entre las aulas del colegio durante la jornada educativa).



- ❖ Higiene respiratoria, incidir en la comunidad educativa que al estornudar o toser, hacerlo sobre la flexura interna del codo o la parte interna del antebrazo o en papel higiénico, ya sea que se tenga o no puesta la mascarilla en el momento. El papel higiénico o similar debe desecharse de forma inmediata en el contenedor correspondiente y a continuación lavarse o desinfectarse las manos.
- ❖ Vacunación contra la COVID – 19, si bien de acuerdo a la NT 048, MINEDU, la vacunación no es un requisito obligatorio en los menores de edad, la IE debe verificar el estado vacunal de los alumnos a fin de identificar riesgos.

b. Definición de brote: Se considerará brote, la aparición de 2 o más casos con infección aguda de COVID-19, vinculados en tiempo y espacio (el segundo caso, como producto de la exposición al primer caso).

c. Investigación de caso índice: Con la finalidad de identificar la fuente de exposición y la posible aparición de casos secundarios, se deberá elaborar la línea de tiempo del caso índice, realizar el censo de los potenciales contactos en la IE, teniendo en cuenta el periodo de transmisibilidad; la investigación también debe extenderse a los hogares de los casos en busca de fuentes primarias de infección.

d. Medidas de salud pública a adoptar:

- ❖ Aislamiento del caso/s identificados (10 días desde la fecha de inicio de síntomas).
- ❖ Cuarentena y seguimiento de los contactos directos (10 días desde la fecha de la última exposición con el caso).
- ❖ Cuando se identifique un caso en la IE de nivel inicial o de menos nivel (Kinder, cunas, etc), se debe disponer la cuarentena del aula implicada y si se identifican contactos familiares (hermanos, primos) en otras aulas, se debe ampliar la investigación y evaluar la pertinencia de la cuarentena del aula.
- ❖ Ante la detección de casos en los niveles educativos de primaria y secundaria, la evaluación de riesgo determinará si procede solo la cuarentena de los potenciales contactos o del aula entera, u abarcar otras aulas.
- ❖ La cuarentena del aula se indicará por un periodo similar al aislamiento (10 días) y en ausencia de nuevos casos sospechosos o probables.
- ❖ La persistencia de la transmisión que conlleve a un aumento significativo de casos en diferentes aulas de la IE será motivo de cierre de la IE.



XI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

11.1 UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA

- ✓ Garantizar la Vigilancia de casos covid-19, en las Instituciones educativas.
- ✓ Establecer el flujo de información diaria.
- ✓ Evaluación del riesgo de transmisión.
- ✓ Organizar y dirigir la Investigación epidemiológica de casos sospechosos, confirmados de la Covid-19.
- ✓ Realizar el seguimiento de clínico de los casos confirmados y contactos por un periodo de 10 días.

11.2 UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL

- ✓ Elaborar material educativo comunicacional las medidas de prevención.
- ✓ Realizar monitoreo de agua
- ✓ Verificación de funcionamiento de Kioskos

XII. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR.

1. El HRH, debe contar con el plan de vigilancia centinela Covid -19.
2. Investigación de caso sospechoso/probable/confirmado de la covid, en la IE:
3. Verificar el cumplimiento y la implementación de las disposiciones sanitarias emitidas en el documento RM N° 048-2022-MINEDU.
4. Iniciar medidas de control inmediatamente después de identificarse un caso en la IE de nivel inicial o de menos nivel (Kinder, cunas, etc), se debe disponer la cuarentena del aula implicada y si se identifican contactos familiares (hermanos, primos) en otras aulas, se debe ampliar la investigación y evaluar la pertinencia de la cuarentena del aula.
5. Seguimiento de los contactos directos (10 días desde la fecha de la última exposición con el caso).



RELACIÓN DE COLEGIOS DE LA JURISDICCION



INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS - HUACHO

N°	NOMBRE	NIVEL
1	086	Inicial - Jardín
2	324 SANTISIMA NIÑA MARIA	Inicial - Cuna Jardín
3	394	Inicial - Jardín
4	503	Inicial - Jardín
5	541	Inicial - Jardín
6	658	Inicial - Cuna Jardín
7	EUSEBIO ARRONIZ GOMEZ	Inicial - Cuna Jardín
8	669 FLOR DE MARIA DRAGO PERSIVALE	Inicial - Jardín
9	676 SAN MARTIN DE PORRAS	Inicial - Jardín
10	ESTRELLITA DEL SABER	Inicial - Jardín
11	RAYITO DE LUZ	Inicial - Jardín
12	MEGASUR	Inicial - Jardín
13	KAN KUN	Inicial - Jardín
14	20325 SAN JOSE DE MANZANARES	Inicial - Jardín
15	NUEVO SAN JUAN	Inicial - Jardín
16	LICEO ESPAÑOL SAN JUAN BAUTISTA	Primaria
17	653 SAN JOSE	Primaria
18	20316 MANUEL ILDAURO DE LOS SANTOS CAM	Primaria
19	20318 JOSE ANTONIO MACNAMARA	Primaria
20	20325 SAN JOSE DE MANZANARES	Primaria
21	20340	Primaria
22	20364	Primaria
23	20820 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Primaria
24	20827 MERCEDES INDACOCHEA LOZANO	Primaria
25	20986 SAN MARTIN DE PORRAS	Primaria
26	21006 FLOR DE MARIA DRAGO PERSIVALE	Primaria
27	20321 SANTA ROSA	Primaria
28	20321 SANTA ROSA	Secundaria
29	20325 SAN JOSE DE MANZANARES	Secundaria
30	20827 MERCEDES INDACOCHEA LOZANO	Secundaria
31	PEDRO E. PAULET	Secundaria
32	20986 SAN MARTIN DE PORRAS	Secundaria
33	20364	Secundaria
34	20340	Secundaria



INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS - HUACHO

Nº	NOMBRE	NIVEL
1	JESUS DIVINO MAESTRO	Inicial - Cuna Jardín
2	NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Inicial - Jardín
3	AUGUSTO SALAZAR BONDY	Inicial - Jardín
4	SAN JUAN BOSCO	Inicial - Cuna Jardín
5	SAN MARTIN	Inicial - Jardín
6	INMACULADA CONCEPCION	Inicial - Jardín
7	LOS ANGELES	Inicial - Jardín
8	MARIA AUXILIADORA	Inicial - Jardín
9	CRISTO REY	Inicial - Jardín
10	SANTA MARIA REYNA	Inicial - Jardín
11	NIKOLA TESLA	Inicial - Jardín
12	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	Inicial - Jardín
13	FLOR DE CEREZO	Inicial - Jardín
14	JUAN PABLO II - SONRISAS	Inicial - Jardín
15	NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACION	Inicial - Jardín
16	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Inicial - Jardín
17	DIVINO CORAZON DE JESUS	Inicial - Jardín
18	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	Inicial - Jardín
19	LICEO MODERNO	Inicial - Jardín
20	SANTA URSULA	Inicial - Jardín
21	SAN IGNACIO DE LOYOLA	Inicial - Jardín
22	GOTITAS DEL SABER	Inicial - Jardín
23	SAN CARLOS	Inicial - Jardín
24	SANTA MARIA DE LA MERCED	Inicial - Jardín
25	SAN JOSE HERMANOS MARISTAS	Inicial - Jardín
26	SANTA ROSA MM.DD.	Inicial - Jardín
27	INTERNACIONAL ELIM	Inicial - Jardín
28	NUEVO HORIZONTE	Inicial - Jardín
29	RICARDO PALMA	Inicial - Jardín
30	CORAZON DE JESUS	Inicial - Jardín
31	ALEXANDER NON HUMBOLDT	Inicial - Jardín
32	SALUD Y ALEGRIA	Inicial - Cuna Jardín
33	FUNDAMENTALS	Inicial - Jardín
34	HAPPY CHILDREN	Inicial - Cuna Jardín
35	INGENIERIA LEONCIO PRADO	Inicial - Jardín
36	DIVINO NIÑO	Inicial - Jardín
37	BABY SCHOOL	Inicial - Jardín
38	SAN SEBASTIAN	Inicial - Jardín
39	INNOVA SCHOOLS - HUACHO	Inicial - Jardín
40	MIMUNDO DE SONRISAS Y COLORES	Inicial - Jardín
41	CANGURITOS	Inicial - Jardín
42	CRAMER	Inicial - Jardín
43	COLUMBIA	Inicial - Jardín
44	JEAN JACQUES ROUSSEAU	Inicial - Jardín
45	SANTA ROSA MM.DD.	Primaria
46	NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Primaria
47	SAN JOSE HERMANOS MARISTAS	Primaria
48	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Primaria
49	CRISTO REY	Primaria
50	RICARDO PALMA	Primaria
51	LICEO MODERNO	Primaria
52	INMACULADA CONCEPCION	Primaria
53	SANTA ANA	Primaria
54	PERUANO INTERAMERICANO	Primaria
55	DIVINO CORAZON DE JESUS	Primaria
56	NIKOLA TESLA	Primaria
57	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	Primaria

Nº	NOMBRE	NIVEL
58	MARIA AUXILIADORA	Primaria
59	LOS ANGELES	Primaria
60	SANTA MARIA REYNA	Primaria
61	CAYETANO HEREDIA	Primaria
62	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	Primaria
63	NUEVO HORIZONTE	Primaria
64	SANTA URSULA	Primaria
65	ALEXANDER VON HUMBOLDT	Primaria
66	JUAN PABLO II - SONRISAS	Primaria
67	SANTA MARIA DE LA MERCED	Primaria
68	SAN CARLOS	Primaria
69	RUBEN DARIO	Primaria
70	SAN IGNACIO DE LOYOLA	Primaria
71	INTERNACIONAL ELIM	Primaria
72	COLUMBIA	Primaria
73	FORTALEZA DE JESUS	Primaria
74	GOTITAS DEL SABER	Primaria
75	SAN JUAN BOSCO	Primaria
76	CRAMER	Primaria
77	NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACION	Primaria
78	FUNDAMENTALS	Primaria
79	INGENIERIA LEONCIO PRADO	Primaria
80	INNOVA SCHOOLS - HUACHO	Primaria
81	BABY SCHOOL	Primaria
82	SANTA ROSA MM.DD.	Secundaria
83	SAN JOSE HERMANOS MARISTAS	Secundaria
84	NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Secundaria
85	LICEO MODERNO	Secundaria
86	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Secundaria
87	CRISTO REY	Secundaria
88	RICARDO PALMA	Secundaria
89	SANTA ANA	Secundaria
90	PERUANO INTERAMERICANO	Secundaria
91	INMACULADA CONCEPCION	Secundaria
92	DIVINO CORAZON DE JESUS	Secundaria
93	CAYETANO HEREDIA	Secundaria
94	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	Secundaria
95	ALEXANDER VON HUMBOLDT	Secundaria
96	NUEVO HORIZONTE	Secundaria
97	SAN CARLOS	Secundaria
98	MARIA AUXILIADORA	Secundaria
99	SAN IGNACIO DE LOYOLA	Secundaria
100	COLUMBIA	Secundaria
101	LOS ANGELES	Secundaria
102	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	Secundaria
103	CRAMER	Secundaria
104	FORTALEZA DE JESUS	Secundaria
105	NIKOLA TESLA	Secundaria
106	INGENIERIA LEONCIO PRADO	Secundaria
107	INNOVA SCHOOLS - HUACHO	Secundaria
108	LICEO ESPAÑOL SAN JUAN BAUTISTA	Secundaria



HOSPITAL REGIONAL HUACHO		Formato Lista de chequeo Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 en Instituciones Educativas		HOSPITAL REGIONAL HUACHO	
INFORMACIÓN GENERAL					
CIUDAD			FECHA		
ENTIDAD DE SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO - HUAURA - OYON				
VISITA N°	1	2	3	4	
*INSTITUCION EDUCATIVA					
*DIRECCIÓN					
*DISTRITO			LOCALIDAD		
N° DE AULAS		UDIANTES		URN	NIVEL
TELÉFONOS			CELULAR		
CORREO ELECTRÓNICO					
NOMBRE DEL DIRECTOR				N°DOCUMENTO	
ÍTEM	MEDIDAS A CUMPLIR	SE ESTA CUMPLIENDO		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
1	Adecuación General				
1.1	La puerta de ingreso cuenta con alcohol gel y/o alcohol líquido.				
1.2	Existe señalización de distanciamiento social.				
1.3	cuenta con estaciones de lavado o desinfección de manos ubicados cerca de la puerta de ingreso.				
1.4	Cuentan con insumos para los lavaderos y desinfección de manos.				
1.5	Hay señalización en el patio de trabajo.				
1.6	Las personas utilizan doble mascarilla.				
1.7	Los servicios higiénicos cuentan con señalización y/o insumos.				
1.8	La IE cuenta con información del estado vacunal de alumnos y trabajadores a fin de identificar riesgos.				
1.9	Se observa kiosco fuera de la Institución educativa.				
1.10	Se observa kiosco dentro de la Institución educativa.				
1.11	Todos los ambientes del local educativo tienen ventilación natural adecuada.				
1.12	Todos los ambientes del local educativo mantienen las ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire.				
1.13	Las aulas se encuentran señalizadas de acuerdo al aforo máximo permitido, distanciamiento físico.				



FICHA DE VERIFICACION DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Institución Educativa (nombre completo):

Dirección:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Nombre del Director/a:

Fecha de supervisión

dd/mm/año

Hora

(am)

(pm)

I. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (8 puntos)

Ambientes inspeccionados ^a	Parámetros de Calificación ^b Limpio - Ordenado - Registro de desinfecciones al día		
Salones de clase	Bueno () 1 Pto. - Regular () 0.5 Pto. - Malo () 0 Pto.		
Oficina	Bueno () 1 Pto. - Regular () 0.5 Pto. - Malo () 0 Pto.		
Servicios Higiénicos	Bueno () 1 Pto. - Regular () 0.5 Pto. - Malo () 0 Pto.		
Los desinfectantes cuentan con Autorización sanitaria (AS) o Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO)	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.	
Los desinfectantes se encuentran vigentes según su fecha de vencimiento	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.	

a: Colocar la cantidad de ambientes por cada calificación.

b: Bueno= cumple con los tres parámetros; Regular= cumple con dos parámetros; Malo= cumple con uno o ninguno.

Otros			
Limpieza de floreros/maceteros	Si () 0.5 Pto.	No () 0 Pto.	Cantidad de floreros/maceteros: NO APLICA ()
Limpieza de grutas	Si () 0.5 Pto.	No () 0 Pto.	Cantidad de grutas: NO APLICA ()
Limpieza de áreas verdes			Si () 1 Pto. No () 0 Pto. NO APLICA ()
Ausencia de llantas u otros materiales que acumule agua			Si () 1 Pto. No () 0 Pto. NO APLICA ()

II. MANEJO DE RESIDUOS (4 puntos)

Cada ambiente cuenta con tacho y bolsa interior	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Recojo de residuos diario de cada ambiente	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Si no hay recojo a diario, especificar si tiene lugar de almacenamiento temporal	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Ausencia de objetos/materiales y mobiliario en desuso	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
- Precisar lugar(es) donde se observe		

III. DISPONIBILIDAD DE AGUA (5 puntos)

Cuenta con agua potable	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Frecuencia	Diario () Interdiario () Otro () Especificar	
¿Cómo se abastece de agua?	Red Pública () Camiones cisterna () Pileta () Otro () Especificar	
¿Cómo almacena el agua. Indicar cantidad de los tipos de almacenamiento y material	Reservorios elevados () Tanques cisterna () Cilindros () Otros () Especificar	
Limpieza de tanques cisterna y reservorios elevados al menos cada 6 meses	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto. NO APLICA ()
- Si la respuesta es SI, indicar la frecuencia de la limpieza		
Limpieza de cilindros y otros recipientes menores	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto. NO APLICA ()
- Si la respuesta es SI, indicar la frecuencia de la limpieza		
Cloro residual libre del agua verificados	Si () No ()	Cloro:
- Si se ha verificado el cloro residual indicar si cumple con el parámetro		
Turbidez del agua verificados	Si () No ()	Turbidez:
- Si se ha verificado la turbidez, indicar si cumple con el parámetro		
- Si no dispone de turbidímetro, indicar visualmente si la apariencia del agua es totalmente cristalino		

c: Parámetro de cloro residual debe ser mayor o igual a 0.5 ppm

d: Parámetro de turbidez debe ser menor o igual a 5 NTU

IV. ÚTILES ESCOLARES - IMPLEMENTOS DE JUEGOS EDUCATIVOS O DIDÁCTICOS (4 puntos)

Los artículos cuentan con la autorización sanitaria, registro nacional, precauciones y advertencias, edad de uso, nombre y dirección de la empresa	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.	NO APLICA ()
Los artículos están en buenas condiciones sanitarias	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.	NO APLICA ()
Los útiles e implementos se limpian y desinfectan antes y después que se utilizan	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.	NO APLICA ()
Dispone de un lugar adecuado para guardar los útiles e implementos cuando no se usan (tañales, estantes o similares)	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.	NO APLICA ()

FICHA DE VERIFICACION DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

V. QUIOSCOS DE ALIMENTOS / QUIOSCOS Y COMEDORES ESCOLARES (14 puntos)

Condiciones Generales

Se encuentra ubicado lejos de los SSHH, área de residuos y es exclusivo para tal fin	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
La infraestructura es de material resistente, se encuentra en buen estado de conservación e higiene y cuenta con ventilación (natural o artificial)	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
Cuenta con un lavadero exclusivo para el lavado de manos con jabón, medios de secado de manos, desinfectante e instructivo de lavado de manos	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
Los productos químicos para limpieza y desinfección se encuentran en sus envases originales identificados y almacenados en un lugar exclusivo separado de los alimentos	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
Los equipos y utensilios son de material sanitario y se encuentran en buen estado de conservación e higiene	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
Cuentan con equipos para conservar los alimentos perecibles (productos que requieren refrigeración según rotulado: hamburguesas o mayonesas elaboradas, etc.)	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
Se encuentra libre de evidencias de plagas (roedores, insectos, etc.)	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()

De las buenas prácticas de manipulación

Las frutas y verduras se encuentran lavadas y desinfectadas, son conservadas adecuadamente, cuando corresponda	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
Los alimentos industrializados cuentan con registro sanitario vigente, fecha de vencimiento, envase íntegro, en caso de alimentos enlatados sin abolladuras, ni óxido	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
Utilizan tablas diferentes para alimentos crudos y cocidos (de corresponder)	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
Se utiliza aceite de aspecto limpio, claro, sin olor a rancio y son eliminados adecuadamente	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
Los manipuladores de alimentos se encuentran capacitados en temas de manipulación de alimentos, higiene, entre otros para la actividad que realizan y evidencian el cumplimiento de las buenas prácticas de manipulación (BPM) durante la preparación y servicio de los alimentos	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
Los manipuladores de alimentos cuentan con la indumentaria adecuada, exclusiva, de color claro, en buen estado de conservación e higiene y no presentan síntomas de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA's). Se cuenta con documentación que demuestre la cautela de su estado de salud	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()
Para el caso de comedor escolar se cuenta con dos personas: una que realice exclusivamente la manipulación de los alimentos y otra el cobro	Si () 1 Pto	No () 0 Pto	NO APLICA ()

VI. MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR (6 puntos)

Basado en artículo 2. Obligaciones de los titulares de las instituciones y entidades públicas y privada de la Ley N° 30102. Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

1. Informa y sensibiliza al personal de su institución acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que esta pueda causar	Si () 1 Pto	No () 0 Pto
- Si la respuesta es Si, entonces especificar: Talleres () Charlas () Otros ()		
2. Cuenta con ambientes protegidos de la radiación solar	Si () 1 Pto	No () 0 Pto
- Si la respuesta es Si, entonces especificar: ambientes protegidos con: Mallas raschel () Toldos () Otros ()		
3. Las actividades deportivas, religiosas, institucionales, cívicas, protocolares o de cualquier otra índole que se realizan al aire libre se efectúan entre las 8:00 y las 10:00 horas o a partir de las 16:00 horas	Si () 1 Pto	No () 0 Pto
- Si la respuesta es Si, entonces especificar: el número de Resolución Directoral que aprueba el horario		
4. Provee instrumentos, aditamentos o accesorios de protección solar cuando resulte inevitable la exposición a la radiación solar, como sombreros, gorros, anteojos y bloqueadores solares, entre otros al personal que labora en la institución	Si () 1 Pto	No () 0 Pto
- Si la respuesta es Si, entonces especificar: la frecuencia de entrega: Diario () Mensual () Anual ()		
5. Cuenta con carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar en su institución, con lo siguiente: "LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR PRODUCE DAÑO A LA SALUD"	Si () 1 Pto	No () 0 Pto
6. Promueve acciones de arborización que permitan la generación de sombra natural en su institución	Si () 1 Pto	No () 0 Pto
- Si la respuesta es Si, entonces especificar: la frecuencia: Mensual () Semestral () Anual ()		

CALIFICACIÓN^e

Cumple = 75 al 100%

En proceso = 50 al 74%

No cumple = Menos del 50%

^e Para la calificación se toma como el 100% la suma total del puntaje de los componentes evaluados. En caso hubiera algún componente o ítem NO APLICABLE, el puntaje de este no será considerado para la suma total.

Por la Institución Educativa	Supervisor	Supervisor
Nombre:	Nombre:	Nombre:
DNI:	DNI:	DNI:
Firma:	Firma:	Firma:



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:13:38-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370008 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:53:20-0500

Resolución Ministerial

N° 048 - 2022 MINEDU

Lima, 27 ENE 2022

VISTOS, el Expediente N° 0201715-2021, el Informe N° 00052-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, el Informe N° 00065-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00083-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con los literales b) del punto 1 y a) del punto 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 12 de la Ley General de Educación dispone que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. En esa línea, el literal d) del artículo 18 de la referida Ley prevé que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:36:15-0500



Firmado digitalmente por:
NANEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:15:31-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:14:28-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370008 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:54:58-0500

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la Ley General de Educación señala que es función del Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", cuyo objetivo es brindar los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19;



Que, bajo el marco normativo previamente citado, mediante Informe N° 00052-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de manera conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), complementado con el Informe N° 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; se propone y sustenta la necesidad de modificar disposiciones del precitado documento normativo relacionadas, principalmente, a las condiciones de contexto necesarias para que las Instituciones Educativas o programas puedan brindar el servicio educativo;

Que, a través del Informe N° 00065-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta de modificación, en tanto que considera que se encuentra alineada a los instrumentos de planeamiento estratégico e institucional del Sector Educación; asimismo, precisa que, desde el punto de vista presupuestal, se financia con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2022 del pliego 010: Ministerio de Educación



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:36:23-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAS Luis Humberto
FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:15:41-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 13:14:46-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:55:19-0500

Resolución Ministerial

N° 048 - 2022 MINEDU

Lima, 27 ENE 2022

y, de forma complementaria, con cargo a los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura de las Unidades Ejecutoras de Educación, o directamente a las Instituciones Educativas a través del Programa de Mantenimiento 2022; o, con cargo a recursos de libre disponibilidad en los presupuestos institucionales de las Unidades Ejecutoras de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 00083-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, opina que la propuesta de modificación resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 6; 9.1; el primer ítem del numeral 9.2.; el literal d) del numeral 9.3.1; los literales a) y c) del numeral 9.3.2; y, los literales b) y c) del numeral 9.3.3; del documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al siguiente tenor:

"6. PRINCIPIOS DEL RETORNO

Para el proceso de retorno se establecen tres principios centrales: seguro, flexible y descentralizado, los cuales definen el diseño y la planificación de las acciones del sector educativo.

- **Seguro.** Se establecen un conjunto de condiciones y medidas de bioseguridad a partir de las disposiciones del Minsa para la prevención y control de la COVID-19 a aplicarse en la prestación del servicio presencial y semipresencial, convirtiendo a la escuela en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.
- **Flexible.** Se adapta al tipo de prestación del servicio educativo, ya sea presencial, semipresencial o a distancia (este último brindado de manera excepcional), en función de las características, necesidades y condiciones



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 11:30:30-0500



Firmado digitalmente por:
ÑANEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 15:16:19-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:15:01-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:55:36-0500

del estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y tipos de prestación de servicio.

- **Descentralizado.** El gobierno nacional, los gobiernos regionales a través de las DRE y UGEL, así como los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y en coordinación con la comunidad educativa, promueven el retorno de todos los servicios o programas educativos de su jurisdicción, enfatizando en la gobernanza colaborativa con enfoque territorial, y desarrollando acciones pertinentes a cada contexto. Todo ello, con la finalidad de favorecer la implementación del servicio educativo semipresencial o presencial, que asegure los procesos de aprendizaje y el desarrollo de competencias en las y los estudiantes.

Para asegurar la prestación del servicio educativo sobre la base de estos tres principios, es necesario fortalecer la articulación intersectorial para la atención educativa integral de las y los estudiantes en los diversos contextos territoriales del país, así como implementar una estrategia de monitoreo y supervisión articulada con todas las instancias de gestión escolar."

"9.1 Tipos de prestación del servicio educativo

El tipo de prestación de servicio educativo que brinda la institución educativa o programa educativo, se determina tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de las condiciones de bioseguridad respecto a la capacidad de aforo total permitido y la distancia física de 1 m entre personas dentro del local educativo.
- En caso el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial, debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificada.

La prioridad en la prestación del servicio educativo la tiene el tipo de servicio presencial. En consecuencia, el tipo de servicio semipresencial únicamente se brinda cuando las condiciones de aforo no permitan el tipo presencial, según se precisa a continuación:

- **Presencial.** Servicio educativo en horario regular de lunes a viernes con la presencia física del o de la docente y de las y los estudiantes. Este tipo de prestación se dará en las instituciones o programas educativos en los que los estudiantes no excedan el aforo máximo permitido y pueden asistir diariamente cuidando el distanciamiento físico (1 m) y los protocolos establecidos en el presente documento normativo. Respecto a los servicios



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:36:39-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:16:33-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:15:28-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370008 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:55:55-0500

Resolución Ministerial

N° 048 - 2022 MINEDU

Lima, 27 ENE 2022

educativos con residencia, tales como las MSE Secundarias en Alternancia, los COAR y las Secundarias con Residencia Estudiantil, en estos casos, las horas pedagógicas deberán adaptarse en función del MSE; y la distancia entre camas en el área de dormitorios será no menor a 1.5 m.

- **Semipresencial.** Servicio educativo que combina momentos de trabajo a distancia y presencial cubriendo cinco (5) días a la semana. El horario se determina a partir de las características y condiciones de las instituciones y programas educativos. En ambos momentos, los estudiantes desarrollan procesos de aprendizaje que se complementan. Si el servicio educativo se brinda de forma semipresencial, el docente debe acordar los horarios, medios de comunicación y herramientas para el trabajo a distancia con los estudiantes y sus familias. Se debe contemplar que la forma de trabajo a distancia contempla contextos con y sin conectividad para lo cual la o el docente debe adecuar las herramientas para dichos fines. Respecto a los servicios educativos con residencia, tales como los MSE Secundaria en Alternancia, Secundaria con Residencia y los COAR, en estos casos, las horas pedagógicas deberán adaptarse en función del MSE; y la distancia entre camas en el área de dormitorios será no menor a 1.5 m.

- **A distancia.** Este servicio educativo se prestará de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el Minsa, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los estudiantes. En este tipo de servicio, el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes para el desarrollo de sus competencias, pudiendo desarrollarse en contextos con y sin conectividad. Este tipo de prestación del servicio educativo se da en casos excepcionales. Los estudiantes acceden al servicio educativo desde una modalidad a distancia con acceso a medios como plataformas web, radio, televisión, tableta con internet, entre otros. En casos de no conectividad, se implementa una estrategia de sesiones remotas sincrónicas y/o asincrónicas donde se asegure la entrega de materiales educativos complementando con llamadas o videollamadas.

El docente debe acordar los horarios y medios de comunicación para el trabajo remoto con los estudiantes y sus familias, tomando en cuenta las disposiciones de la autoridad sanitaria.

Para el desarrollo del servicio presencial o semipresencial, el horario de los momentos de presencialidad y/o a distancia serán organizadas por cada IE y



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:36:48-0500



Firmado digitalmente por:
ÑANEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:16:43-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVAILUS Rey
Carlos FAU 20131370000 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:15:43-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370000 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:56:13-0500

programa educativo, privilegiando el tiempo en la presencialidad, acorde a las características de cada IE y programa del territorio”.

“9.2 Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo

Acorde a las disposiciones del Minsa, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19:

- **Vacunación completa contra la COVID 19.** La medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Al respecto, deben observarse las disposiciones sobre la materia emitidas por el Minsa.
(...)”

“9.3 Protocolos

9.3.1 Protocolo para el desarrollo de la jornada escolar

(...)

d) Rutina para el consumo de alimentos

- Cada estudiante consumirá los alimentos que trae desde su hogar, para lo cual se guardará una distancia física de 2 metros, en un espacio abierto, con acompañamiento de una o un docente como parte de una hora pedagógica (aplica para ámbitos rurales y urbanos).
- Mantener la higiene respiratoria.
- No compartir alimentos ni utensilios.
- Lavarse o desinfectarse las manos antes del consumo de alimentos.
- Retirarse la mascarilla y guardarla durante el consumo de alimentos.
- Al culminar, colocarse la mascarilla nuevamente y lavarse las manos.

Los quioscos, las cafeterías y los comedores escolares se mantendrán cerrados y sin brindar servicios durante la emergencia sanitaria.

De acuerdo con la Norma Técnica denominada Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar “Qali Warma” en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 083-2019- MINEDU, el Comité de Alimentación Escolar (CAE) tiene a su cargo la distribución del servicio alimentario dentro del servicio educativo. En el contexto de la COVID-19 el CAE organiza con las familias o los comités de aula la entrega de los alimentos sin preparar a las familias de niñas, niños y adolescentes que son estudiantes usuarios del programa en la institución



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370000 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:36:57-0500



Firmado digitalmente por:
ÑANEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370000 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:16:55-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:16:00-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370898 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2022 12:56:29-0500

Resolución Ministerial

N° 048 - 2022 - MINEDU

Lima, 27 ENE 2022

o el programa educativo, para ser preparados o consumidos en el hogar (modalidad "productos"). Únicamente, en el caso de los Modelos de Servicio Educativo con residencia y alternancia se podrá utilizar el espacio de la cocina para la preparación de alimentos, cuidando el aforo máximo, la ventilación y las medidas de bioseguridad, así como hacer uso de los comedores, respetando el aforo máximo de 2 m como lo establece el Minsa, así como la distancia entre las sillas, las mesas, la ventilación natural adecuada, y las condiciones y las medidas de bioseguridad.

"9.3.2 Protocolo de seguimiento a la condición de salud de la comunidad educativa"

El personal directivo, en coordinación con el personal administrativo, es responsable de monitorear la condición de salud del personal y de las y los estudiantes con la finalidad de prevenir contagios, de acuerdo a los protocolos que sobre la materia establezca el Minsa. Para ello, se brindan disposiciones que deberán seguirse antes de reiniciar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

El personal de la IE o el programa educativo que retorne al servicio educativo con algún grado de presencialidad, deberá observar las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria.

a) Identificación de personas del grupo de riesgo frente a la COVID-19

Antes de iniciar el servicio educativo con algún grado de presencialidad, la institución o el programa educativo debe realizar la identificación de los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19. Según el literal f) del numeral 5.1.1 de la de la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú", aprobada por Resolución Ministerial N° 881-2021-MINSA, pertenecen al grupo de riesgo las personas mayores de 65 años o personas con condiciones o comorbilidades, tales como:

- Cáncer.
- Enfermedad renal crónica.
- Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis quística; fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar; asma grave o no controlada.
- Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías.
- Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2.
- Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30kg/m2 o más).



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:37:12-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAS Luis Humberto
FAU 20131370898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:16:15-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:58:46-0500

- Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores.
- Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas.
- Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral).
- Hipertensión arterial.
- Síndrome de Down.
- Embarazo.
- Infección por VIH.
- Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias

En el caso de estudiantes que pertenezcan al grupo de riesgo, las familias podrán solicitar la prestación del servicio educativo a distancia.

Por otro lado, de identificarse personal que pertenezca al grupo de riesgo, este deberá presentar una declaración jurada de acuerdo al formato del Anexo 2 y realizar, prioritariamente, el trabajo de manera remota. Además, se deberá adoptar lo establecido en "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA; así como las disposiciones complementarias emitidas. Corresponde a las UGEL, a través de la fiscalización posterior, a fin de verificar la autenticidad de los certificados o las declaraciones juradas presentadas para sustentar las referidas condiciones.

(...)

c) Medidas generales ante la presencia de casos confirmados o presencia de síntomas

Todo miembro de la comunidad educativa que presente síntomas, conviva con personas con la sintomatología señalada, o cuente con un diagnóstico confirmado de COVID-19, deberá realizar cuarentena por los días establecidos por el Minsa e informar de inmediato, al establecimiento de salud más cercano o al 113 (Minsa) o 117 (EsSalud), seguir las indicaciones brindadas por el establecimiento de salud e informar a la institución o al programa educativo. Asimismo, todo miembro de la comunidad educativa que haya estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, deberá realizar cuarentena por los días establecidos por el Minsa; si no presenta síntomas, deberá realizarse una prueba molecular a los dos días del contacto con el caso confirmado de COVID-19.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAS Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:17:17-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:18:32-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:57:00-0500

Resolución Ministerial

N° 048 - 2022 MINEDU

Lima, 27 ENE 2022

(...)"

"9.3.3. Protocolo ante casos sospechosos o confirmados de contagio"

(...)

b) Suspensión temporal del tipo de servicio educativo semipresencial o presencial

- El servicio educativo semipresencial o presencial deberá ser suspendido para el aula en la que se encontró el caso confirmado o sospechoso de COVID-19, de acuerdo al periodo de cuarentena establecido por el Minsa. Asimismo, deberán realizar cuarentena por los días establecidos por el Minsa, las/los estudiantes y las/los docentes del aula en la que se identificó el caso, así como las personas que hayan estado en contacto con el caso sospechoso o confirmado de COVID-19. Finalmente, a través de los canales de comunicación establecidos por la I.E. o el programa educativo, se deberá notificar la suspensión temporal del uso de los ambientes.

c) Reinicio del servicio educativo

- Una vez que se cumplan los días de cuarentena, establecidos por el Minsa, se reinicia el servicio educativo. Se debe informar a las familias la fecha de reinicio de las clases a través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo.
- Se debe propiciar un ambiente de respeto hacia las personas afectadas y evitar conductas estigmatizantes o discriminatorias. Durante el despliegue de las medidas a ejecutar ante la ocurrencia de un caso positivo de la COVID-19, la IE o el programa educativo debe orientar sus acciones a la protección de la salud socioemocional de la persona afectada, así como a prevenir o combatir actos de discriminación".



Artículo 2.- Incorporar el último párrafo al numeral 7.1, el literal f) al numeral 10.2 y el literal k) al numeral 10.3 del documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en Instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al siguiente tenor:

"7.1. Calendarización

(...)

Las instituciones y programas educativos de la Educación Básica deberán iniciar el servicio presencial o semipresencial como máximo hasta el día 28 de marzo, en el marco de las fechas aprobadas del calendario escolar 2022, cumpliéndose



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:37:38-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:17:29-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:16:51-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:57:18-0500

con las medidas de bioseguridad detalladas en el presente documento. Esto podrá ser modificado únicamente si se emiten nuevas disposiciones establecidas por el Minsa en el marco de la emergencia sanitaria o por algún evento imprevisto de fuerza mayor. Sin perjuicio de ello, el calendario escolar 2022 y las semanas de gestión podrán ser modificado por las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, en el ámbito de sus competencias, siempre que se cumpla con el número mínimo de semanas lectivas; es decir, treinta y seis (36) semanas. Asimismo, los docentes deberán cumplir el mínimo de horas efectivas de trabajo pedagógico conforme al nivel, modalidad o ciclo al que pertenecen".

"10.2 Responsabilidad de la DRE/GRE

(...)

- f) Sensibilizar, en coordinación con las DIRESAS y DIRIS a los maestros no vacunados".

"10.3 Responsabilidades de la UGEL

(...)

- k) Sensibilizar a los maestros, personal administrativo, padres de familia y estudiantes aun no vacunados, para la aplicación de todas las dosis de la vacuna respectiva, así como para que los padres de familia autoricen a las autoridades de salud, para la aplicación de las mismas a sus menores hijos".



Artículo 3.- Modificar el Anexo 1 y el Anexo 3 del documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme se detalla en el anexo de la presente resolución.

Artículo 4.- En lo referente a las garantías de salud para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19 de toda la comunidad educativa se deberá considerar las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rosendo Leoncio Serna Román
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:37:48-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAS Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:17:43-0500

ANEXO 1

KIT DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19

Objetivo: Contribuir a la prevención, la mitigación y al control de infecciones por coronavirus en las/los docentes en el ámbito de las II. EE. públicas a nivel nacional, en el marco del retorno a clases presenciales.

Kit COVID-19 por IE:

Las DRE y UGEL deberán garantizar que las directoras/los directores de las II. EE. reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19, destinada a las/los estudiantes y al personal que labora en la I E, considerando al personal necesario para la ejecución de esta labor (armado, custodia, registros y entrega).

- **Para el personal de la IE:**
 - Mascarilla KN95 (2 mascarillas por semana) para personal que labora presencialmente en la IE.
 - Un protector facial para cada personal de EBE que labora presencialmente en la institución educativa*.
- **Para las/los estudiantes de la IE:**
 - Mascarillas textiles (3 mascarillas por cada 2 meses) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.
 - Mascarillas quirúrgicas (1 mascarilla diaria) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.
- Kit de insumos y de artículos de limpieza a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por:
 - Insumos de limpieza: detergente granulado, guante de jebes de uso semiindustrial, kreso, removedor de sarro, bolsa de polietileno, esponja de fibra sintética, lejía.
 - Artículos de limpieza: trapo industrial, escoba, recogedor, balde.
- Kit de higiene para lavado de manos** a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por jabón de tocador en barra, lejía, papel higiénico y balde.

Notas:

* Los protectores faciales deben cumplir con lo señalado en la Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Recomendaciones sobre el Uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la Comunidad en el Contexto de Pandemia de COVID-19".

** De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica "Disposiciones Específicas para la Ejecución del Programa de Mantenimiento 2022", aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 016-2022-MINEDU.



Firmado digitalmente por:
DIAC VDA DE OJEDA
Esperanza FAU 20131370098 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:44:04-0500

Firmado digitalmente por:
YDROGO BUSTAMANTE Ivareo
William FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 12:21:54-0500

ANEXO 3
FORMATOS DE DECLARACIÓN
FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA EL REINICIO GRADUAL DE
LABORES Y/O ACTIVIDADES

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.															
SEDE:	RUC: 20131373237														
Apellidos y nombres:															
Órgano/Unidad orgánica:	DNI:														
Dirección:	Número (celular):														
En los últimos 7* días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes: 1. Sensación de alza térmica o fiebre. 2. Tos, estornudos o dificultad para respirar. 3. Expectorcación o flema amarilla o verdosa. 4. En los últimos 7* días, ¿ha estado usted en contacto con algún familiar o persona sospechosa o confirmada de COVID-19? 5. ¿Está tomando alguna medicación? (Detallar cuál o cuáles) 6. En los últimos 7* días, ¿tuvo un resultado positivo en una prueba de laboratorio para descarte de COVID-19?															
<table border="1" style="float: right; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="width: 50px;">SI</th><th style="width: 50px;">NO</th></tr></thead><tbody><tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr><tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr><tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr><tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr><tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr><tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr></tbody></table>		SI	NO												
SI	NO														
*Se deberá considerar el marco normativo vigente emitido por el Minsa respecto a los plazos.															
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen Declaración Jurada de mi parte. He sido informado de que, de omitir o falsear información, puedo perjudicar la salud de mis compañeras/compañeros, y la mía, por lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.															
----- FIRMA															
Lima, de de 2022.															



Firmado digitalmente por:
DIAC VDA DE OJEDA
Esperanza FAU 20131370008 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:47:23-0500



Firmado digitalmente por:
YDRIGO BUSTAMANTE Marco
William FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 12:22:10-0500



PAUTAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE COVID-19 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

I.- INTRODUCCION:

El Ministerio de Educación (MINEDU), el 23 de diciembre 2021, emitió la Resolución Ministerial N°531-2021-MINEDU, donde se da las disposiciones para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad para el 2022. En el presente año, el 27 de enero, mediante RM N° 048-2022-MINEDU, emitió algunas modificaciones sanitarias relacionadas a medidas generales de prevención y presencia de casos COVID-19.

Los casos pueden presentarse tanto en el alumnado o en el personal de la institución (docentes, administrativos, entre otros), por lo que la implementación de las disposiciones sanitarias descritas en los documentos mencionados debe cumplirse en las Instituciones Educativas (IE) para reducir la transmisión de los casos.

Es necesario, que la respuesta inmediata permita interrumpir la cadena de transmisión de la enfermedad y controlar rápidamente el brote.

La medida puede incluir el cierre de una o varias aulas, en función de la evaluación del riesgo epidemiológico que realice el personal de salud.

II.- INVESTIGACIÓN DE CASO SOSPECHOSO/PROBALE/CONFIRMADO DE LA COVID, EN LA IE:

Al conocimiento de caso/s por COVID-19, la IE deberá comunicar al establecimiento de salud de la jurisdicción con el fin de iniciar la investigación epidemiológica.

1.- Verificación de disposiciones sanitarias: Como parte de la investigación es importante revisar en la IE, si existe condiciones que favorezcan la presencia de casos, por lo que el personal de salud deberá verificar primero el cumplimiento y la implementación de las disposiciones sanitarias emitidas en el documento de referencia del MINEDU:

- **Adecuada ventilación:** Se debe asegurar que todos los ambientes del local educativo tengan ventilación natural adecuada, y se mantengan las ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire.
- **Distanciamiento físico:** A partir del distanciamiento físico de 1 m, se debe calcular el aforo máximo de cada espacio y organizar el mobiliario para que las y los estudiantes, docentes y personal administrativo desarrollen sus actividades.
- **Organización de los espacios educativos:** Se debe contemplar que el mobiliario es diverso y debe respetar el distanciamiento físico de 1 m.
- **Señalización de los espacios hacer utilizados:** El local educativo debe encontrarse señalizado a fin de asegurar el cumplimiento del aforo máximo permitido, distanciamiento físico, ventilación natural adecuada, uso correcto de mascarillas y el lavado o desinfección de manos.
- **Implementación de lavado o desinfección de manos:** los locales educativos deben contar con estaciones de lavado o desinfección de manos, que deberán ubicarse cerca de la puerta de ingreso, en un espacio abierto acorde con las condiciones de la Institución o programa educativo





PERÚ

Ministerio
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Uso obligatorio, permanente y correcto de mascarillas.
- Burbuja social en el aula, (evitar la interacción de los alumnos y docentes entre las aulas del colegio durante la jornada educativa).
- Higiene respiratoria, incidir en la comunidad educativa que al estornudar o toser, hacerlo sobre la flexura interna del codo o la parte interna del antebrazo o en papel higiénico, ya sea que se tenga o no puesta la mascarilla en el momento. El papel higiénico o similar debe desecharse de forma inmediata en el contenedor correspondiente y a continuación lavarse o desinfectarse las manos.
- Vacunación contra la COVID – 19, si bien de acuerdo a la NT 048, MINEDU, la vacunación no es un requisito obligatorio en los menores de edad, la IE debe verificar el estado vacunal de los alumnos a fin de identificar riesgos.

2.- Definición de brote:

Se considerará brote, la aparición de 2 o más casos con infección aguda de COVID-19, vinculados en tiempo y espacio (el segundo caso, como producto de la exposición al primer caso).

3.- Investigación de caso índice:

Con la finalidad de identificar la fuente de exposición y la posible aparición de casos secundarios, se deberá elaborar la línea de tiempo del caso índice, realizar el censo de los potenciales contactos en la IE, teniendo en cuenta el **periodo de transmisibilidad**; la investigación también debe extenderse a los hogares de los casos en busca de fuentes primarias de infección.

4.- Medidas de salud pública a adoptar:

- Aislamiento del caso/s identificados (10 días desde la fecha de inicio de síntomas).
- Cuarentena y seguimiento de los contactos directos (10 días desde la fecha de la última exposición con el caso).
- Cuando se identifique un caso en la IE de nivel inicial o de menos nivel (Kinder, cunas, etc), se debe disponer la cuarentena del aula implicada y si se identifican contactos familiares (hermanos, primos) en otras aulas, se debe ampliar la investigación y evaluar la pertinencia de la cuarentena del aula.
- Ante la detección de casos en los niveles educativos de primaria y secundaria, la evaluación de riesgo determinará si procede solo la cuarentena de los potenciales contactos o del aula entera, u abarcar otras aulas.
- La cuarentena del aula se indicará por un periodo similar al aislamiento (10 días) y en ausencia de nuevos casos sospechosos o probables.
- La persistencia de la transmisión que conlleve a un aumento significativo de casos en diferentes aulas de la IE será motivo de cierre de la IE.



25/02/2022

Dirección de Respuesta a Brotes y otros EVISAP

